



**OTROSÍ No.1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1375-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RICARDO ANDRÉS GUERRERO ZAMBRANO.**

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto de nombramiento No. 0358 del 13 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 072 de fecha trece (13) de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte y por la otra, **RICARDO ANDRÉS GUERRERO ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.124.682, y quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, celebramos el presente otrosí No.1 modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1375-2024, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El 11 de junio de 2024, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.1375 de 2024 con **RICARDO ANDRÉS GUERRERO ZAMBRANO**, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión requeridos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC para integrar el equipo de trabajo técnico que promoverá el aprovechamiento del uso de las tecnologías y la masificación del acceso a internet, en zonas apartadas y de difícil acceso a través de las estrategias de Fomento Regional.”*
2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.6 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de éste es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$29.428.000)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.
3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.7 de los estudios previos, la forma de pago del contrato en mención se pactó de la siguiente manera: *“El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.204.000)**. Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.*  
  
*Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro...”*
4. Que según lo señalado en el numeral 2.2.3 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el plazo de ejecución previsto es hasta el 31 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir del 14 de junio de 2024.
5. Que según lo señalado en el numeral 2.2.5 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el lugar de ejecución del contrato es el *“Departamento del Tolima y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales”*
6. Que Gloria Patricia Perdomo Rangel, Asesora 1020-15 de la Oficina de Fomento Regional, en su condición de supervisora del contrato de prestación de servicios No.1375 – 2024 mediante memorando con radicado No. 242055693, con alcance 242080480 del 16-07-2024, solicitó la modificación al contrato, debido a que:

*“(…) Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.5, Lugar de ejecución del contrato establece que “El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C”, lo cual permite ejecutar el contrato en cualquier lugar del territorio nacional, y en consideración a que se evidencia la necesidad de que el contratista*



**OTROSÍ No.1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1375-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RICARDO ANDRÉS GUERRERO ZAMBRANO.**

*RICARDO ANDRÉS GUERRERO ZAMBRANO ejecute sus obligaciones contractuales en el Departamento de **Cundinamarca** se hace necesario aclarar que el departamento principal en donde se ejecutarán las actividades contractuales es el departamento de **Cundinamarca**.*

*Lo anterior debido a que, los servicios contratados son requeridos en el Departamento de Cundinamarca, esto con el fin de alcanzar los objetos trazados en el proyecto denominado “Comunidades de Conectividad”, que actualmente requiere más personal de apoyo para desempeñar labores en Cundinamarca, permitiendo con esto realizar acompañamiento y apropiación a los grupos de interés para la conformación y formalización de las Comunidades de Conectividad, de acuerdo a lo establecido por el supervisor según las metas mensuales fijadas con el fin de promover alternativas de soluciones que apunten a la disminución de la brecha digital y el desarrollo, masificación y acceso a internet nacional, como parte del Fortalecimiento de Capacidades Regionales en Desarrollo de la Política Pública TIC orientada hacia el cierre de la brecha digital Regional, por lo tanto la supervisión del contrato requiere del apoyo técnico en el mencionado Departamento, con el fin de realizar un adecuado seguimiento al proyecto”.*

7. Que con base en lo expuesto y teniendo en cuenta lo informando en la solicitud del supervisor del precitado Contrato, las partes acuerdan suscribir el otrosí No. 1 modificadorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1375 de 2024, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – MODIFICAR-** el numeral **2.2.5, Lugar de ejecución del contrato**, del documento de Estudios Previos que hace parte integral del contrato de prestación de servicios No. 1375 – 2024, el cual para todos los efectos legales quedará así:

*“El lugar de ejecución del contrato es el Departamento de Cundinamarca y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C”*

**SEGUNDA. - GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** deberá notificar la suscripción del presente documento a la Compañía Aseguradora, y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí 1 la garantía al supervisor del contrato

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 1375 de 2024, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución de este.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El otrosí No. 1 modificadorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1375 de 2024 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

**QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente otrosí 1 modificadorio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de solicitud y justificación del otrosí No. 1.
2. Los demás documentos soportes allegados por el supervisor del contrato como sustento del presente otrosí No. 1.

**SEXTA. - PUBLICACIÓN:** El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

*Proyectó: María Consuelo Burgos Grillo Abogada/ Subdirección de Gestión Contractual  
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual  
Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas / Secretario General*